ESTADO No. 039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de julio de 2021**.

_

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	MINERA LOS MATES S.A.S	06/07/2021	394	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 43 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, para que se sirva presentar la ubicación de la presunta perturbación (Coordenadas o punto de referencia), de los títulos 14305 – JGF-09412 Y 0439, que permita acreditar las circunstancias a las que hace alusión en el escrito Nro. 20211001261732 de fecha 30 de junio de 2021, con el fin de continuar con el procedimiento de Amparo Administrativo, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida y archivada (art 17. Ley 1437 de 2011, modf art.1 de la ley 1755 de 2015) la solicitud de Amparo Administrativo dentro del Contrato de Concesión Nro. 14305 – JGF-09412 - 0439. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830C1	COMERCIALIZADORA AGREGADOS DEL CARIBE S.A.	06/07/2021	395	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830C1, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 8 específicamente 8.1 (Medidas Aplicar-Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 144 de fecha 06 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez inicie las actividades de explotación realizar explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTO, de acuerdo a lo establecido en el Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 144 de fecha 06 de julio de 2021 INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. 144 de fecha 06 de julio de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TKN-08391	CONCESION RUTA AL MAR SAS (CORUMAR SAS)	06/07/2021	396	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TKN-08391, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral No. 141 de fecha 30 de junio del 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08374	ALIANZA MINERA S.A.S	06/07/2021	397	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08374, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a las autoridades administrativas competentes, (alcalde de Barranco de Loba - Corporación Autónoma Regional competente y Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos contra el Medio Ambiente) del informe de fiscalización integral N° 138 del 25 de junio de 2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro.138 del 25 de junio del 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11013X	ERNESTO CALDERÓN DÍAZ, RAFAEL EDUARDO MILLÁN, FRANCISCO ROJAS	06/07/2021	398	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nº KK9-11013X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro.135 del 24 de junio del 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PGN-08521	SANTIAGO RIVERA MORA	06/07/2021	399	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PGN-08521 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 226 del 20 de mayo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente el Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 226 del 20 de mayo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001 - Código de Minas, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE $ (2.249.039,0) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico No. 226 del 20 de mayo del 2021 ; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 15 de mayo del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 226 del 20 de mayo del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al titular minero que mediante Auto N° 021 del 06 de enero de 2021, se requirió bajo causal de caducidad, el pago del faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por la suma de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($83.975) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR, al titular minero que mediante Auto N° 530 del 21 de diciembre de 2020, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión en referencia, para que allegara la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite con una fecha expedición no superior a noventa (90) días, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR, al titular minero que mediante Auto N° 764 del 21 de noviembre de 2019, no se aprobó el Formato Básico Minero anual 2018 y se requirió bajo apremio de multa para que allegara la corrección de acuerdo al concepto técnico N° 588 del 29 de noviembre de 2019, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR, al titular minero que teniendo en cuenta que de acuerdo a que mediante Auto Nº 764 del 21 de noviembre de 2019 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual no contempla la etapa de construcción y montaje y que además el titular especifica la exploración adicional para un periodo de dos (2) años; se emitirá Resolución de modificación de etapas, las cuales quedarían de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 226 del 20 de mayo del 2021. INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 226 de fecha 20 de mayo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120C1	DARIO GALLO MEDINA -DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA	06/07/2021	400	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0120C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR formulario de declaración de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 233 del 27 de mayo de 2021 APROBAR el Formulario de Declaración de Regalías del primer (I) trimestre del año 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico No. 0228 del 27 de mayo de 2020 y Concepto Técnico No 233 del 27 de mayo de 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 10 de junio del 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 233 del 27 de mayo de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, Presentación del Plan de Gestión Social, Presentación de la Licencia Ambiental o certificado del estado de tramite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 233 del 27 de mayo de 2021 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No.0120C1, fue emitido el Concepto Técnico No 233 del 27 de mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	057	ROBERTO CAVALIER, CATALINA CAVALIER, AMAURY CAVALIER	06/07/2021	401	Una vez verificado el expediente digital del título minero, 057 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, a los beneficiarios para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de cambo sobre las medidas a aplicar (Medidas preventivas –Recomendaciones e instrucciones técnicas) descritos en el numeral 7.1 del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 096 del 5 de mayo del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia, de conformidad con lo establecido en el Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 096 del 5 de mayo del 2021

						CONMINAR a los beneficiaros con carácter urgente dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad minera consistente señalizar el frente de explotación inactivo, de conformidad con lo establecido en el informe N° 092 del 25 de septiembre de 2020 e Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 096 del 5 de mayo del 2021 INFORMAR a los beneficiarios del título minero que se observó un frente de explotación inactivo (coordenadas N10.3061437 E-75.3997205) donde se realizaron explotaciones por fuera del área otorgada, por lo cual se le informa al titular abstenerse de volver a realizar labores en dicho frente, de conformidad con lo establecido en el Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 096 del 5 de mayo del 2021 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 096 del 5 de mayo del 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	06/07/2021	402	Una vez verificado el expediente digital del título minero ILC-11521, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 256 de fecha 30 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida desde el 09 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 256 de fecha 30 de

						junio de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto técnico N°256 de fecha 30 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 de julio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

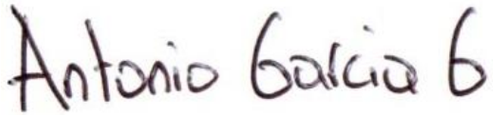

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA